

Libre elección profesional

Fecha: 07 de Abril de 2021 | Fuente: COS

¿CÓMO RECLAMAR POR PROBLEMÁTICAS DE COBERTURA PRESTACIONAL?

- Odontólogos santafesinos recuerdan a la comunidad que es derecho del paciente elegir al profesional a quien confiarle la atención de su salud, opción que avalan el artículo 42 de la Constitución nacional y la Ley de Obras Sociales.
- Lamentablemente, la realidad muestra que este derecho es cercenado por algunas obras Sociales, prepagas y gerenciadoras que limitan al afiliado a ser atendido por un grupo muy reducido de profesionales, problema que se multiplica en localidades del interior de la provincia.
- **Para hacer valer su derecho a elegir, el paciente puede cambiar de obra social o reclamar ante la Superintendencia de Servicios de Salud o Defensoría del Pueblo: [INSTRUCTIVO PARA GESTIONAR EL RECLAMO AQUÍ](#)**
- Así lo manifiestan representantes de entidades odontológicas de la provincia, en el reportaje realizado por [Teléfono Santa Fe](#)
- Gabriel Campostrini, pte. del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe, 1ra. Circunscripción y Mariel Bolatti, secretaria del COSF.
- Carlos Berli, pte. del [Círculo Odontológico Santafesino](#)
- Carlos Rubiolo, Asociación Odontológica del Noroeste Santafesino.
- Javier Beck Asociación Odontológica Santafesina
- ["Ud. debe saber que, cuando su obra social o empresa de medicina privada le ofrezcan una cartilla reducida de odontólogos para su atención, están vulnerando su derecho a elegir, previsto en el Artículo 42 de la Constitución Nacional"](#)
- [Usted tiene el derecho de atenderse con el odontólogo de su confianza](#)
- [Haga valer su derecho](#)
- [Colegio de Odontólogos de Santa Fe 1ra. Circunscripción](#)
- [Círculo Odontológico Santafesino](#)
- [Asociación Odontológica Santafesina](#)
- [Círculo Odontológico del departamento San Martín](#)
- [Asociación Odontológica del Noroeste Santafesino](#)
- [Círculo Odontológico de Reconquista"](#)

CÓMO RECLAMAR ANTE LA NEGATIVA DE LIBRE ELECCIÓN DEL PROFESIONAL

- La Constitución Nacional, en su art. 42, reconoce a los consumidores de bienes y servicios el derecho a la libre elección de quienes se los suministrarán: Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.
- Ello es especialmente aplicable en el campo de la medicina en general donde los pacientes deben poder elegir el profesional de su confianza para la atención de su salud.
- Es frecuente advertir que determinadas Obras Sociales o empresas Prepagas no prestan debidamente sus servicios ni cumplen con el mandato constitucional de posibilitar la libre elección por parte de sus afiliados, direccionándolos en forma directa o indirecta (ej. negándoles el reintegro de los gastos efectuados) hacia un grupo reducido o un único prestador.
- Frente a esta situación, los pacientes pueden reclamar ante la Superintendencia de Servicios de Salud, como autoridad de contralor de las obras sociales y prepagas, o ante las oficinas locales de Defensa del Consumidor.
- Se ponen a disposición de quienes quieran utilizarlos los contactos correspondientes:

Defensa del Consumidor Santa Fe

Bv. Pellegrini 3100-Santa Fe

Consultas 0800-555-6768 Opción 3. Días hábiles de 8 a 12 horas

consumidor.santafe@santafe.gov.ar

Denuncias on line en la página: Atención de reclamos del consumidor: Ventanilla Única Federal de Defensa del Consumidor

Superintendencia de Servicios de Salud

Se realiza on line, [en el sitio](#)

Reclamar por problemática de cobertura prestacional

Formulario de reclamo 075. (467.2 Kb)